

3. Cuota de usos transitorios:

Para usos de barracas, puestos públicos, demolición de inmuebles y otros supuestos análogos se podrán formalizar contratos por plazo máximo de dos meses y una facturación mínima de 50 m³, con aplicación de la tarifa 2.1.b ó 2.1.c, según el destino del suministro.

4. Recargos especiales:

De conformidad con el art. 99 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua (D 120/91), las tarifas de cada uno de los apartados 2.1.a, 2.1.b y 2.1.c, sufrirán un recargo de 147,90, 147,90 y 151,00 ptas. por m³, respectivamente, a los usuarios de Caño Quebrado, en los que es necesario dotar las instalaciones de abastecimiento de equipos que incrementen las presiones y caudales, debido a que se trata de suministros situados en mayor cota topográfica que la de los depósitos; y, en general, a todos aquéllos que se les preste el servicio fuera del área de cobertura, por haber sido necesario la instalación de equipos de bombeo especiales al efecto.

5. Derechos de acometida:

$C = A.d + B.q.$

Parámetro A = 462 ptas./mm.

Parámetro B = 79.635 ptas./L./Seg.

Diámetro tubería d (mm.)	Caudal q (l/s)	A.d. ptas.	B.q. ptas.	$C=A.d+B.q$
18	0,41	8.316	32.650	40.966
25	0,80	11.550	63.708	75.258
30	1,19	13.860	94.766	108.626
40	2,10	18.480	167.234	185.714
50	2,50	23.100	199.088	222.188
65	3,00	30.030	238.905	268.935
75	3,50	34.650	278.723	313.373
90	5,00	41.580	398.175	439.755
100	7,50	46.200	597.263	643.463
150	12,50	69.300	995.438	1.064.738

6. Cuota de contratación y reconexión.

Calibre/contador (mm)	pesetas
13	4.200
20	8.400
25	11.400
30	14.400
40	20.400
50	26.400
65	35.400
80	44.400
100	56.400

7. Fianzas.

Calib/cont/mm	Uso doméstico ptas.	Uso Industrial ptas.	Est. Benéfico ptas.
13	3.076	6.451	5.235
20	4.732	9.924	8.054
25	5.915	12.405	10.068
30	7.097	14.886	12.082
40	9.463	19.848	16.109
50	11.829	24.810	20.136

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

LIQUIDACIONES

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VALORACIONES

El expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Previéndoles que contra la misma pueden formular recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente a aquél en que reciba la presente comunicación.

Se podrá promover tasación pericial contradictoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley General Tributaria, y deberá hacerse necesariamente dentro del mismo plazo antes señalado, sin que pueda simultanear los distintos procedimientos de impugnación.

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

El plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación Provincial los documentos, datos, informes, etc. que

se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el termino establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

COMPROBACION VALOR-TRANSMISIONES LEY DE TASAS

Código: 83.712.

Doña Paulina Infantes Bourrellier.

Expte.: 91/28525.

Valor declarado: 3.000.000 ptas.

Valor comprobado: 8.054.880 ptas.

Vivienda plurifamiliar en Conjunto San Ildefonso, Bl. 8, 6º A (Sevilla).

Código: 83.713.

Don Francisco Rubio Jiménez.

Expte.: 91/28525.

Valor declarado: 3.000.000 ptas.

Valor comprobado: 8.054.880 ptas.

Vivienda plurifamiliar en Conjunto San Ildefonso, Bl. 8, 6º A (Sevilla).

Código: 83.714.

Proyectos y Montajes Andaluces, S.A.

Expte.: 91/23207.

Valor declarado: 8.000.000 ptas.

Valor comprobado: 14.463.276 ptas.

Vivienda plurifamiliar en C/ Montecarmelo, 31, bajo (Sevilla).

Sevilla, 17 de junio de 1996.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto de Instalaciones Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada. Fase II, provincia de Granada. (PP. 2437/96).

Por Resolución de 31 de mayo de 1996 de esta Delegación Provincial, se autorizó a Enagas el Proyecto de Instalaciones «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», Fase II provincia de Granada, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10º de la precitada Ley, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Atarfe, donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento, el día 24 de julio de 1996, según se refleja en la relación adjunta y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finca: GR-AT-31v.

Titular: Manuel Angel Sánchez Funes, Osuna, 11, Albolote.

José Cecilio Sánchez Funes, c/ de San Jerónimo, 1, Granada.

Pilar Sánchez Funes, D. Pastora, 9, Granada.

Trinidad y Teresa Sánchez Funes, Paseo Redin, 25, Málaga.

Ana María Sánchez Funes, Hernán Cortés, 6, Huelva.

Pol.: 8.

Par.: 7 y 8.

Día/hora: 24-7-96/9.00 h.

En el expediente expropiado, Enagas, SA. asumirá la condición de Beneficiaria.

Granada, 28 de junio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia, la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (SV-CA-142).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: SV-CA-142 «Enlace de la carretera C-343 con CA-502 y CA-503», de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para su conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los datos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.